

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		97.202.563
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.374.094
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		5.374.074
09		APORTE FISCAL		91.828.449
	01	Libre		91.828.449
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		97.202.563
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.241.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	3.449.185
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.486.777
	03	A Otras Entidades Públicas		39.915.287
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	24.670.997
	003	Programa de Prevención	06	15.244.290
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		37.458.754
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	07	37.458.754
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.112.736
	002	Programa de Capacitación	08	471.411
	004	Programa Tolerancia Cero	09	1.641.325
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.457
	07	Programas Informáticos		25.457
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	397
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.569
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	80.017
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.291
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	28
	- Miles de \$	523.190
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	58.558
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	58.809
	b) Recursos para poner a disposición el material educativo preventivo:	
	- Al menos Miles de \$	253.899
04	Incluye recursos por hasta \$675.613 miles destinados a financiar la realización de los exámenes de detección del consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales a las autoridades comprendidas en el artículo 110 de la ley N°21.806, incluyendo la toma de muestras biológicas de pelo, su custodia, traslado, análisis y, cuando corresponda, los procedimientos de confirmación y contramuestra, de conformidad con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República	
05	De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:	
	a) Convenios con Personas Naturales:	
	- Número de Personas	1
	- Miles de \$	3.331
	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación con entidades públicas de planes, proyectos, programas y desarrollar actividades tanto de; tratamiento, rehabilitación y/o integración social, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión,	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

asesoría especializada y convenios de colaboración. Las transferencias no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Se podrá contratar planes, proyectos y actividades, tanto de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 36 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas.

06 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	14
- Miles de \$	187.139

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de \$	82.304
---------------	--------

Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.

Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

Las transferencias a entidades públicas no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuentas.

07 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Estos recursos podrán ser destinados a gastos para actividades de capacitación y

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 10, 11, 12, 13, 14)

a la contratación con entidades privadas de planes, proyectos, programas y desarrollar actividades tanto de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.

Se podrá contratar planes, proyectos y actividades, tanto de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 36 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

09 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 21
- Miles de \$ 291.763

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de \$ 1.349.562

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, como a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones, de Salud y Seguridad Pública del Senado y, a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, de Salud y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, como asimismo las infracciones cursadas por los hechos mencionados, todo lo anterior desglosado por región.

10 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de programas de prevención, tratamiento y rehabilitación para el consumo de drogas y alcohol, que exista por cada región y comuna, indicando además la cantidad de beneficiarios, cupos disponibles, entidades ejecutoras y costos asociados, en caso de existir. Asimismo, indicará cuáles de ellos se ejecutan en recintos penitenciarios o cuyo público objetivo sea personas privadas de libertad; y aquellos dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 11 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de programas de prevención para el consumo de drogas y alcohol en establecimientos educacionales, con indicación de la región, comuna, niveles educacionales y cantidad de niños, niñas y adolescentes que participaron.
- 12 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los indicadores de rehabilitación que tenga cada programa y las evaluaciones que se haya realizado de cada uno de ellos.
- 13 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto para la ejecución de programas de prevención para el consumo de drogas y alcohol en establecimientos educacionales y centros penitenciarios de la región de Valparaíso, con indicación de la cantidad de participantes e informes de evaluación.
- 14 El Servicio informará a las Comisiones de Salud y de Gobierno Descentralización y Regionalización del Senado, sobre los centros integrales de rehabilitación de consumo de drogas, desagregados a nivel regional, indicando la calidad de público o privado de estos centros.